

ZACATECAS, ZAC., 26 DE JULIO DE 2017.

C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES LOGÍSTICOS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
Carretera Panamericana km 115, colonia San Isidro
Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600
Correo electrónico: remepesa_sc@yahoo.com.mx
Tel: (492) 92 7 84 21

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización* al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0095/03/17, ingresado el día 30 de marzo de 2017 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación de los residuos peligrosos registrados consiste en la **actualización** de los residuos peligrosos generados, para dar de alta el residuo: **Sólidos impregnados con hidrocarburos, lodos y tierra, cubetas impregnadas**, y presenta, además, el anexo 16.4, que contiene la descripción de los residuos peligrosos que genera y la cantidad de generación en ton/año.

Que la actividad principal de la empresa es de **“auto transporte foráneo y de carga en general”** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Carretera Panamericana km 115, colonia San Isidro, Guadalupe, Zacatecas; y los residuos peligrosos registrados que se generan previa al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO2	Aceite usado	1.800
SO2	Filtros Usados	0.400
SO2	Llantas impregnadas	1.200
Total		3.400

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO4	Solidos impregnados	0.100
L2	Tierra y lodos	0.200
SO4	Cubetas impregnadas	0.150
Total actualizado		3.850

Modificación de Residuos Peligrosos
Transporte Logísticos de Zacatecas S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.
Tel. 01 (492) 92 399 19 / www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. DFZ152-200/17/1235

NRA: TLZ3204200003

BITÁCORA: 32/HR-0095/03/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ZACATECAS, ZAC., 26 DE JULIO DE 2017.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, y conforme a la cantidad de residuos peligrosos que genera de 3.850 ton al año, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador¹**, con el **NRA: TLZ3204200003**.
2. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

M.C. JULIO CÉSAR NAVEDE A RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
Ing. María del Rocio Salinas Godoy.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Expediente: TLZ3204200003
MC/JCNR/JLRL/jacf

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.